



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M.417/19

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 417/19

Sucre, 25 de Septiembre de 2019



Por cuanto el H. Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: J.D.D.G.F.E.L.C.N.- CH N° 662/2019, de 20 de septiembre de 2019, el Sr. Tcnl. DEAP. Erick Anibal Revollo Torrez, JEFE DEPARTAMENTAL D.G.F.E.L.C.N.-CH, solicita a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de LA PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar una MARATÓN ESTUDIANTIL DE TODAS LAS UNIDADES EDUCATIVAS 2K Y 5K, el sábado 05 de octubre de 2019, a partir de hrs.08:00 hasta hrs.12:00, culminando con el ACTO CENTRAL PARA LA PREMIACIÓN RESPECTIVA A LOS ALUMNOS Y COLEGIOS PARTICIPANTES, actividad que será realizada por la JEFATURA DEPARTAMENTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO, además con charlas de prevención Educativa Informativa y participativa contra el consumo de drogas denominado "YO SÍ PUEDO LOGRAR MIS SUEÑOS POR UNA SOCIEDAD CON VALORES, PRINCIPIOS Y LIBRE DE DROGAS", dirigida a estudiantes de diferentes Unidades Educativas, Universidades, Organizaciones Sociales y Público en General, en cumplimiento al plan de operaciones "Estudiante Seguro y Vecino Seguro", respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de septiembre de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Tcnl. DEAP Erick Anibal Revollo Torrez, JEFE DEPARTAMENTAL D.G.F.E.L.C.N.-CH, para la realización de una MARATÓN ESTUDIANTIL DE TODAS LAS UNIDADES EDUCATIVAS 2K Y 5K, el día sábado 05 de octubre de 2019, a partir de hrs 08:00 hasta hrs 12:00, culminando con un ACTO CENTRAL PARA LA PREMIACIÓN RESPECTIVA A LOS ALUMNOS Y COLEGIOS PARTICIPANTES, sujeto a una Agenda Especial..

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción a las normas reglamentarias, el Uso de la Plaza 25 de Mayo, en favor del Sr. Tcnl. DEAP Erick Anibal Revollo Torrez, JEFE DEPARTAMENTAL D.G.F.E.L.C.N.-CH, para la realización de una MARATÓN ESTUDIANTIL DE TODAS LAS UNIDADES EDUCATIVAS 2K Y 5K, el día sábado 05 de octubre de 2019, a partir de hrs 08:00 hasta hrs 12:00, culminando con un ACTO CENTRAL PARA LA PREMIACIÓN RESPECTIVA A LOS ALUMNOS Y COLEGIOS PARTICIPANTES, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.



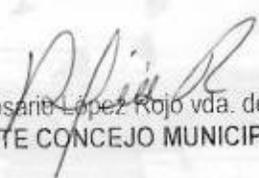
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

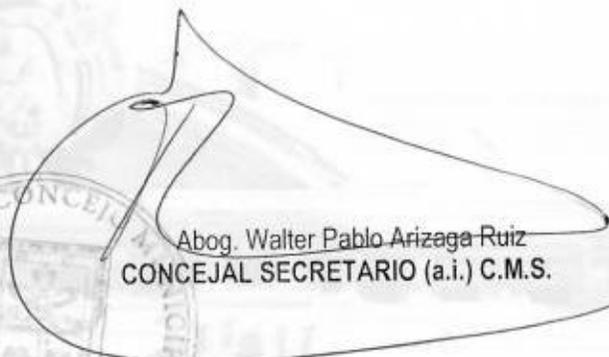
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM-417/19

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL SUCRE


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

